

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS sobre la Resolución de 14 de abril de 2023 de la Dirección General de Personal, por la que se convoca, por el trámite de urgencia, procedimiento selectivo para la ampliación de determinadas listas de empleo, para nombramiento de personal docente interino.**

**INTRODUCCIÓN**

**1. ¿Qué es una ampliación de listas de empleo?**

Es un procedimiento que convoca la Consejería de Educación para cubrir las necesidades de docentes interinos/sustitutos en algunas listas de empleo y garantizar la cobertura de las interinidades/sustituciones correspondientes.

**2. ¿Quiénes pueden entrar?**

Los docentes que no estén en esas listas y que estén interesados en entrar, siempre y cuando cumplan con los requisitos y cumplimenten la solicitud.

**3. ¿Pero hay que pagar tasas?**

Sí, hay que pagar tasas para poder inscribirte

**4. ¿Cómo se pagan las tasas?**

A través del MODELO 700.

Hay dos maneras de pagar el modelo 700:

- Dentro de la propia solicitud de participación.
- O pagando el modelo previamente y subiéndolo a la solicitud.

**5. ¿Cómo me inscribo para participar en la ampliación?**

Presentando una SOLICITUD (se encuentra en la página de la Consejería de Educación).

**6. ¿Cuándo es el período de Inscripción?**

Dispones de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de su publicación en BOC.

7. Si las preguntas y respuestas previas me aclaran algo, pero necesito profundizar más, a continuación puedes acceder a las cuestiones más relevantes distribuidas por apartados.

Vamos a distinguir 4 apartados:

- Bases generales
- Requisitos
- Inscripción
- Post inscripción

## **BASES GENERALES**

1. **¿Qué especialidades se convocan?**

- Cuerpo de Maestros: Inglés, Francés, Alemán, Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje
- Cuerpo de Secundaria: Matemáticas, Latín y Griego, Economía, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Instalaciones Electrotécnicas, Sistemas y Aplicaciones Informáticas
- Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares: Mantenimiento de Vehículos.

2. **¿Qué se valorará para entrar en las listas?**

Una prueba escrita y una valoración de méritos.

3. **¿Dónde se realizarán esas pruebas escritas?**

En principio, en Gran Canaria y Tenerife.

4. **¿Cuándo se realizarán esas pruebas escritas?**

Se informará de fecha, lugar exacto y hora una vez que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos.

**5. ¿Qué temario se va a utilizar para la prueba escrita**

El contenido se puede consultar en el anexo III de la convocatoria.

**6. ¿Y dónde están detallados los méritos que van a ser puntuados?**

En el anexo II de la convocatoria.

**7. ¿Dónde puedo consultar la convocatoria?**

En la web de la Consejería (se habilitará una pestaña específica para acceder).

**8. ¿De qué consta la convocatoria?**

De una resolución y 3 anexos (bases, méritos, temario).

## **REQUISITOS**

**1. ¿Cuáles son los requisitos para entrar en las listas de interinos incluidas en esta ampliación?**

Hay 2 tipos de requisitos: generales y específicos.

(Y únicamente para el turno de discapacidad: hay que presentar certificado de discapacidad).

**2. ¿Cuáles son los requisitos generales?**

- Ser español (hay excepciones, mirar en el apartado 2.1 de la resolución).
- No tener la edad máxima establecida para la jubilación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario.
- No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual (los extranjeros deben aportar certificación negativa de condenas penales en sus países de origen).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales.
- No ser funcionario de carrera del mismo cuerpo.

**3. ¿Cuáles son los requisitos específicos?**

Hay dos: titulación y formación pedagógica.

**4. ¿Cuáles son los requisitos de titulación?**

Los títulos necesarios para impartir cada especialidad (y, por tanto, para entrar en la lista de empleo correspondiente) están recogidos en la orden 5 de mayo de 2018.

Es importante recordar que, en el caso de que no se posea el título, se admite el documento acreditativo de haber abonado los derechos de expedición de dicha titulación.

Si esos títulos se obtuvieron en el extranjero, se debe aportar credencial de homologación o equivalencia.

En el Cuerpo de Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional se debe poseer titulación de: diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico, graduado, licenciado, ingeniero, arquitecto, técnico superior de FP declarados equivalentes a efectos de docencia.

También podrán ser admitidos por estar en posesión de titulación de técnico superior de la familia profesional.

#### **5. ¿Qué ocurre si no tengo ninguno de los títulos requeridos o no cumplo con las situaciones incluidas en el punto anterior?**

No te podrás inscribir en la ampliación de listas por no cumplir el requisito de titulación.

#### **6. ¿Cuáles son los requisitos de Formación Pedagógica?**

- Cuerpo de Maestros: no se necesita cumplir este requisito.
- Cuerpo de Secundaria y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares: cumplen este requisito acreditando alguno de los siguientes:
  - Máster universitario que habilite para ser profesor de Secundaria.
  - Poseer alguno de los siguientes Títulos (antes del 1 de octubre de 2009): título de Maestro, Pedagogía, Psicopedagogía, Título superior de Música de la especialidad de Pedagogía del lenguaje musical y la educación musical, Título superior de Música de la especialidad de Pedagogía de las diferentes especialidades instrumentales, Título superior de Danza de la especialidad de pedagogía de la Danza o de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.
  - Acreditar 180 créditos de pedagogía o Psicopedagogía antes del 1 de octubre de 2009, así como la posterior superación de la totalidad de la Licenciatura.
  - Poseer (antes del 1 de octubre de 2009) una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. Esta formación se puede acreditar con una certificación emitida por la Universidad correspondiente donde conste la superación de un mínimo de 60 créditos ECTS o 180 créditos entre materias troncales y optativas.
  - Haber impartido docencia (mínimo 12 meses) en Secundaria o Bachillerato antes del 31 de agosto de 2009, en centros públicos o privados.
  - Para aquellos que no puedan realizar el Máster de formación pedagógica será válido acreditar haber impartido docencia antes del 1 de septiembre de 2014 (2 cursos completos o 2 ciclos de enseñanzas deportivas completos, o 12 meses en periodos continuos o discontinuos en centros de enseñanza reglada en los niveles correspondientes tanto públicos como privados.

Si estos servicios fueron prestados en otras comunidades autónomas se debe aportar certificado de servicios prestados emitido por esas administraciones.

Si estos servicios fueron prestados en Canarias no hay que aportar nada.

**7. ¿Qué pasa si no cumplo con ninguno de los títulos o situaciones recogidos en el punto anterior?**

No te podrás inscribir en la ampliación de listas por no cumplir el requisito de formación pedagógica y didáctica.

**8. ¿Cuándo tengo que tener cumplidos todos los requisitos?**

Como muy tarde el último día de inscripción.

**9. ¿En esta convocatoria de ampliación hay turno de discapacidad?**

Sí, para participar por este turno debes aportar Certificado de Discapacidad, igual o superior al 33%.

Asimismo, se debe aportar, además, el certificado acreditativo de poseer las capacidades residuales suficientes para las tareas propias del cuerpo docente correspondiente a la lista de empleo a la que se pretenda acceder.

También, si se necesita adaptación para realizar la prueba escrita se debe hacer constar en la solicitud, y aportar informe del equipo multidisciplinar de Servicios Sociales.

## **INSCRIPCIÓN**

### **TASAS**

**1. ¿Debo pagar por inscribirme en las listas de ampliación?**

Sí.

**2. ¿Cuánto?**

- Grupo A, subgrupo A1: 75,05 euros (Cuerpo de secundaria)
- Grupo A, subgrupo A2: 42,88 euros (cuerpo de Maestros y Cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de FP)

**3. Si me matriculo en varias especialidades, ¿debo pagar por cada una de ellas?**

No, solo debes efectuar un pago, o sea, un solo MODELO 700.

En caso de que te inscribas en especialidades de diferentes cuerpos debes pagar las tasas del cuerpo superior.

**4. He oído que hay gente que no paga o paga menos, ¿es cierto?**

Sí, es cierto.

Hay gente que tiene derecho a la exención de pago (o sea, que no pagan nada) son: familia numerosa de categoría especial, personas en situación de desempleo, personas con rentas iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional o personas con discapacidad mínima del 33%.

Y luego hay personas que tienen bonificado el 50% del pago (o sea, que pagan menos): familia numerosa de categoría general.

**5. ¿Qué documentación tengo que entregar si quiero acogerme a exención o bonificación del pago?**

- Familia numerosa especial: Título oficial acreditativo en vigor.
- Desempleo: Certificado SEPE de ser demandante de empleo (el DARDE no vale).
- Rentas iguales o menores salario mínimo interprofesional: última declaración Renta o certificado de Hacienda de su nivel de Renta.
- Discapacidad: Certificado de discapacidad del 33% o superior.
- Familia numerosa general: título oficial acreditativo en vigor.

**6, ¿Cómo realizo el pago de la inscripción?**

A través del MODELO 700.

El pago con el MODELO 700 se puede hacer de 2 maneras

- Dentro de la solicitud de participación en un espacio habilitado para ello (pasarela)
- Fuera de la solicitud accediendo al enlace habilitado para ello (habrá que subirlo a la solicitud en un espacio habilitado para ello)

**7 ¿Puedo pagar el MODELO 700 sin tener que ir al banco?**

Sí, esa opción se llama “pago telemático” (necesitas clave electrónica)

**10. ¿Puedo pagar el MODELO 700 en el banco?**

Sí, hay 2 maneras. Se denominan “en efectivo” y “adeudo en cuenta”.

IMPORTANTE: al subir el modelo a la solicitud debe adjuntarse también el ticket de pago en caso de pagar en cajero

## **SOLICITUD**

**1. ¿Cómo y dónde cumplimiento la solicitud?**

A través de una pestaña habilitada para ello en la web de la Consejería de Educación.

Esa pestaña te dará acceso a la sede electrónica de la Consejería de Educación de Canarias.

Tendrás que identificarte con clave electrónica (certificado digital, DNI electrónico, clave permanente).

**2. Si presento varias solicitudes a la misma especialidad, ¿qué pasa?**

Solo será válida la última presentada,

**3. ¿Cómo puedo saber si he presentado correctamente mi solicitud?**

Una vez hayas presentado o registrado la solicitud debes recibir un justificante de presentación que entrega la sede electrónica.

**4. ¿Qué documentación debo aportar junto a la solicitud?**

- Requisitos de Titulación y requisitos de Formación Pedagógica
- MODELO 700 (cuando sea realizado fuera de la pasarela).  
IMPORTANTE: los acogidos a exención o bonificación también deben subir MODELO 700 (aunque el importe sea cero).
- Certificado de Discapacidad (en el caso correspondiente).  
IMPORTANTE: en caso de necesitar adaptaciones en las pruebas, aportar informe del equipo interdisciplinar que acredite procedencia de adaptación).
- Documentación acreditativa de MÉRITOS (no hace falta presentar documentación experiencia docente en centros públicos de Canarias)
- Los que no tengan nacionalidad española (consultar el apartado 4.3.3 de la resolución).

**5. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?**

Será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Del 2 al 15 de mayo ambos inclusive.

**6. Me han dicho que hay muchas casillas para cumplimentar en la solicitud.**

¿Pueden orientarme?

Al cumplimentarla te encontrarás con lo siguiente:

- Elección de las islas (por orden de preferencia) para realizar la prueba escrita.
- Seleccionar especialidad o especialidades que desees.
- Declarar poseer todos los requisitos.
- Señalar islas donde desees trabajar.
- Señalar tipos de jornada: completa, parcial, o ambas. OJO, esto incluirá resto de especialidades en las que ya estés.
- Consentimiento de acceso al Registro Central de Delincuentes sexuales.
- Consentimiento de acceso al Registro Nacional de Títulos universitarios oficiales.
- Los no nacionales: hacer constar conocimiento del castellano y aportar documentación.
- Discapacidad: indicarlo en casilla y aportar documento acreditativo. También indicar adaptación, tipo de discapacidad y su documento acreditativo.

## **POST INSCRIPCIÓN**

**1. Me han comentado que para la puntuación de la ampliación hay dos apartados, ¿es cierto?**

Es cierto, una prueba escrita, y una valoración de méritos.

**2. ¿Cómo será la prueba escrita?**

- Será un cuestionario tipo Test de 40 preguntas sobre el Temario (anexo III).
- Duración de 90 minutos.
- Puntuación de cero a diez: cada pregunta acertada vale 0,25 puntos, cada pregunta no acertada resta 0,125 puntos y las preguntas en blanco no influyen.

**3. ¿Es obligatorio presentarse a la prueba escrita?**

Se ha consultado a la Consejería y la respuesta ha sido la siguiente “sí, la no presentación a la prueba escrita conlleva la exclusión del procedimiento”

**4. ¿Cuándo se publiquen las notas de la prueba escrita se podrá reclamar?**

Sí, se publicarán de forma provisional y habrá 2 días naturales (contados a partir del día siguiente de su publicación) para reclamar.

**5. ¿Dónde se publicarán esas notas de la prueba escrita?**

En la Web de la Consejería de Educación en el lugar habilitado para ello

**6. Después de reclamar las notas de la prueba escrita, ¿qué ocurre?**

Las reclamaciones serán resueltas a través del acta que se publicará en la web de la Consejería, en el lugar habilitado para ello.

**7. ¿Cómo se llevará a cabo la valoración de méritos?**

- Debes consultar el Anexo II (te indicará qué es lo que va a ser valorado y con qué puntuación).
- Todos los méritos, al igual que los requisitos, deben poseerse a la fecha de terminación del plazo para presentar solicitudes.
- Los documentos que no estén en castellano deben acompañarse de traducción oficial al mismo). Además, los expedidos en el extranjero, deberán estar legalizados por vía diplomática.

**8. Cuando se publiquen las puntuaciones de los méritos, ¿se podrá reclamar?**

Sí, se publicarán de forma provisional y habrá 2 días naturales (contados a partir del día siguiente de su publicación) para reclamar.

**9. Después de reclamar la puntuación de los méritos, ¿qué pasa?**

Se publicará en la web de la consejería la Resolución por la que se eleva a definitiva la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

**10. Después de la prueba escrita y la valoración de méritos, ¿como quedará la nota final?**

La puntuación máxima que se puede obtener es de 20 puntos, a razón de:

- Valoración de méritos: máximo de 10 puntos
- Valoración de prueba escrita: máximo de 10 puntos

**11. Entonces, la lista de cada especialidad, ¿se ordenará por la suma de ambas puntuaciones, prueba escrita y méritos?**

Correcto. La nota final será la suma de ambas notas o puntuaciones.

**12. ¿Y en caso de empate?**

Hay criterios de desempate (apartado 9.2 de la resolución).

**13. ¿En qué posición se nos colocará con respecto a los que ya están en la lista de cada especialidad?**

Serán colocados a continuación del último integrante del bloque 3 de las listas vigentes de cada especialidad.

**14. ¿Hasta cuándo estaremos en lista?**

Seguirán en lista indefinidamente mientras cumplan los requisitos vigentes en cada momento para continuar en lista.

**15. He podido comprobar que en caso de estar en desacuerdo con los listados publicados, existen dos tipos de recursos, ¿cuál es la diferencia?.**

Es correcto, existen 2 tipos

- Recurso potestativo de reposición: se presenta al publicarse el listado definitivo de admitidos y excluidos (por tanto, el siguiente paso es la presentación a la prueba escrita)
- Recurso de alzada: se presenta al final de todo el procedimiento (por tanto, al publicarse el listado de aspirantes seleccionados en cada especialidad por orden de puntuación decreciente)

**16. Tengo prisa por ser nombrado, ¿hay alguna información que deba tener en cuenta?**

La Consejería podrá llevar a cabo nombramientos con anterioridad a la conclusión de este procedimiento, en caso de necesidad.